

ORDENANZA N° 73/15.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La grave situación económica – financiera imperante en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, que repercute en forma directa en su administración y gestión institucional, y

CONSIDERANDO:

Que una rápida evaluación de la situación, indica que como consecuencia de lo expresado, podrían quedar afectados tanto la prestación de los servicios a cargo del Municipio como el cumplimiento de los contratos destinados al funcionamiento del mismo, debido a la falta de medios y recursos económicos, técnicos, materiales, y humanos necesarios.-

Las circunstancias apuntadas obligarán al Municipio, por un plazo determinado, a priorizar los denominados servicios básicos a la comunidad dejando de lado los que a criterio de la Administración Municipal no tengan tales características.-

Desde el punto de vista legal, la presente norma de emergencia, responde con las exigencias especiales de sometimiento de los derechos privados e individuales a situaciones que por su gravedad extrema requieren la sanción de un ordenamiento normativo que resguarde los derechos que le competen a la comunidad en su conjunto, toda vez que ello implica privilegiar el bien común.-

Que para lograr estos objetivos dentro del ámbito de la legalidad y constitucionalidad, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, debe Declarar a la Municipalidad de Crespo, en estado de emergencia administrativa, económica y financiera, con el fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

Conforme las reglas de la sana administración, conjuntamente con la Declaración de Emergencia, deberá facultarse al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un plan de contingencia que autorice la redistribución del gasto a aplicar ante la emergencia impuesta, a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

Que dicho plan de contingencia, deberá contemplar entre una redefinición de las partidas presupuestarias, modificándolas para dotar a aquellas que resulten prioritarias a los fines propuestos, cuestiones referidas a las contrataciones

pendientes, renegociaciones de la deuda flotante, rescisión de contratos que no resulten prioritarios para el cumplimiento de los objetivos, utilización del Fondo Federal Solidario para emergencias, la reubicación de personal, ajuste de tasas por servicios urbanos, la anulación de decretos de designación de personal que no cumplimenten los requisitos legales y resulten lesivos a los intereses del municipio y todo otra prevención destinada a restituir la normalidad en la esfera municipal.-

Que conforme la doctrina administrativa imperante, la presente declaración de Emergencia debe hacerse por un término determinado, el cual podría extenderse sin una nueva ordenanza y por decisión del Departamento Ejecutivo, con comunicación al Concejo.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Crespo, la que abarcará todas las jurisdicciones de la Administración Municipal, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que la Declaración de Emergencia, tendrá vigencia desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, hasta el día 30 de Marzo de 2016, pudiendo ser prorrogada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 30 de Junio de 2016, con informe circunstanciado y justificativo de dicha decisión a este Cuerpo.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a elaborar un Plan de contingencia destinado a la redistribución del gasto a aplicar ante la emergencia impuesta, y con el objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad, el que deberá seguir las siguientes pautas:

a) La redefinición de las partidas presupuestarias, modificándolas para dotar a aquellas que resulten prioritarias a los fines propuestos.-

b) La suspensión de contrataciones que no resulten prioritarias y la renegociación de contratos de obras públicas pendientes de cumplimiento.

c) La consolidación de la deuda flotante mediante la negociación individual con los respectivos acreedores.

d) La rescisión de los contratos referidos a prestación de servicios u obras públicas que puedan llevarse adelante con personal y administración propia.-

e) La rescisión de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de consultoría o de cualquier otro tipo que generen obligaciones a cargo del Municipio, celebrados con anterioridad al 10 de diciembre de 2015.-

f) La utilización del Fondo Federal Solidario, con el objeto de su aplicación a obras de infraestructura destinadas a mantener los servicios de agua corrientes y cloacales.-

g) La reubicación del personal de las plantas permanente y temporaria a fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, pudiéndose dejar sin efecto por razones de servicio la asignación de funciones oportunamente ordenadas por actos administrativos.-

h) La anulación o revocación de los actos administrativos destinados a la designación de personal en planta permanente o temporaria, que no hayan cumplido con los requisitos legales y presupuestarios previstos para los mismos.-

i) Ajustar las tasas correspondientes a la prestación de los servicios urbanos.-

j) Gestionar adelantos de la coparticipación provincial y nacional, para atender urgencias en los servicios.-

k) La presente mención, resulta sólo enunciativa y puede ser ampliada en términos de encuadramiento de los objetivos indicados en el Art. 1º)

ARTICULO 4º.- Procédase a la reducción del Quince por ciento (15%) de todas las remuneraciones que percibe el personal político de la Municipalidad de Crespo, comprendiendo por tanto al Departamento Ejecutivo (Presidente

Municipal, Secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores y responsables de áreas) conforme el organigrama vigente, como así también, al Concejo Deliberante (Vicepresidente Municipal, Secretario, y concejales). La reducción se aplicará mientras dure la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º.- Dispóngase la realización de una Auditoría Administrativa, Económica y Financiera sobre la administración pública municipal a los fines de establecer las razones administrativas, económicas y financieras que han llevado a la Municipalidad de Crespo a la situación actual, pudiendo el Departamento ejecutivo contratar para tal fin al organismo público o privado más idóneo y especializado en la materia.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.